

10. *Pide* al Relator Especial que le presente un informe provisional en su quincuagésimo período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, dentro de los recursos existentes, el personal y demás recursos necesarios para que ayude al Relator Especial y al grupo de trabajo en el desempeño efectivo de sus mandatos;

12. *Decide* examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Promoción y protección de los derechos de los niños".

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/211. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, por la que aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Recordando también* su resolución 47/112, de 16 de diciembre de 1992, y la resolución 1994/91 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>32</sup>,

*Tomando nota* del informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones segundo a quinto<sup>210</sup>, y de la reunión de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada en Nueva York el 10 de octubre de 1994,

*Reafirmando* que los derechos del niño requieren de protección especial y exigen el mejoramiento constante de la situación de los niños en todo el mundo, así como su desarrollo y educación en condiciones de paz y seguridad,

*Profundamente preocupada* por que la situación de los niños en muchas partes del mundo siga siendo crítica como resultado de las condiciones sociales y económicas deficientes, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, el analfabetismo, el hambre y las discapacidades, y convencida de que es preciso adoptar medidas urgentes y eficaces en los planos nacional e internacional,

*Consciente* del importante papel que desempeñan las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

*Alentada* por el hecho de que, hasta la fecha, un número extraordinario de Estados hayan firmado la Convención y se hayan hecho partes en ella, lo que demuestra la existencia de un empeño político generalizado por velar por la promoción y la protección de los derechos del niño,

*Convencida* de que la Convención, importante logro normativo de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, representa una contribución positiva para proteger los derechos del niño y velar por su bienestar,

*Recordando* la recomendación formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena el 25 de junio de 1993<sup>33</sup>, de que se adopten medidas a fin de lograr para 1995 la ratificación universal de la Convención, y la firma universal de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño<sup>45</sup> y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990<sup>46</sup>, aprobados por la Cumbre Mundial

en favor de la Infancia en Nueva York en septiembre de 1990, así como su aplicación efectiva,

*Profundamente preocupada* por las reservas a la Convención que son contrarias al objeto y la finalidad de la Convención o incompatibles con el derecho internacional convencional, y recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se instó a los Estados a que retiraran dichas reservas,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General, de 20 de septiembre de 1994, sobre la situación de la Convención<sup>213</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

2. *Recuerda con profunda satisfacción* la entrada en vigor de la Convención, el 2 de septiembre de 1990, como importante paso en la acción internacional para fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han firmado o ratificado la Convención, o se han adherido a ella, desde que quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión el 26 de enero de 1990;

4. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención, o se adhieran a ella, a fin de lograr la ratificación universal para 1995;

5. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las disposiciones de la Convención;

6. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención que han formulado reservas a que examinen la compatibilidad de sus reservas con el artículo 51 de la Convención y otras normas pertinentes del derecho internacional con miras a retirarlas;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados partes para que presenten oportunamente sus informes al Comité de los Derechos del Niño, de conformidad con las directrices elaboradas a ese fin;

8. *Toma nota con satisfacción* de los resultados útiles y constructivos logrados por el Comité de los Derechos del Niño en sus siete primeros períodos de sesiones;

9. *Toma nota con satisfacción asimismo* de que el Comité de los Derechos del Niño examina las reservas y declaraciones formuladas por los Estados partes con respecto a la Convención como parte de sus importantes funciones de supervisión de la aplicación efectiva de la Convención;

10. *Toma nota con reconocimiento* de que el Comité de los Derechos del Niño ha preparado un anteproyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados<sup>209</sup>,

11. *Pide* al Comité de los Derechos del Niño que, de conformidad con el inciso a) del artículo 45 de la Convención, invite al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, a que presente informes sobre temas concretos relacionados, entre otras cosas, con la explotación y el maltrato de niños, a fin de que se conozcan mejor las disposiciones de la Convención y su aplicación, así como para apoyar la acción concreta en los planos nacional e internacional;

12. *Expresa preocupación* por el volumen de trabajo cada vez mayor del Comité de los Derechos del Niño y las

consiguientes dificultades a que hace frente en el desempeño de sus funciones;

13. *Aprueba* la recomendación que figura en la resolución aprobada por consenso en la reunión de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada el 10 de octubre de 1994, en la que los Estados partes reafirmaron la recomendación hecha por el Comité de los Derechos del Niño en el sentido de que a partir de 1995 se aumente a tres el número de períodos de sesiones anuales del Comité, así como del grupo de trabajo que se reúne antes de los períodos de sesiones;

14. *Autoriza* al Secretario General a llevar a la práctica esa recomendación;

15. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen el personal y los servicios necesarios, dentro de los límites de los recursos disponibles, para que el Comité de los Derechos del Niño pueda cumplir sus funciones en forma eficaz y expedita;

16. *Pide* a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas que, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, intensifiquen su labor de divulgar información sobre la Convención, fomentar su comprensión y ayudar a los gobiernos en su aplicación;

17. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que redoblen sus esfuerzos por dar a conocer información sobre la Convención a los adultos y los niños y fomentar su comprensión;

18. *Toma nota* del establecimiento por el Consejo Económico y Social de dos grupos de trabajo de composición abierta para elaborar, respectivamente, a) un proyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados, y b) directrices para un posible proyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación;

19. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención;

20. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/212. La difícil situación de los niños de la calle

La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 48/136, de 20 de diciembre de 1993,

*Recordando también* la resolución 1994/93 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994<sup>32</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la atención especial que se prestó a los derechos del niño en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>3</sup>, en particular en el párrafo 21 de la sección I,

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que representa una importante contribución a la protección de los derechos de todos los niños, incluidos los niños de la calle,

*Reafirmando* que los niños son un grupo particularmente vulnerable de la sociedad cuyos derechos exigen una protección especial y que los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles, como los niños de la calle, merecen atención, protección y asistencia especiales de sus familias y comunidades y como parte de las actividades nacionales y la cooperación internacional,

*Reconociendo* que todos los niños tienen derecho a la salud, la vivienda y la educación, a un nivel de vida adecuado y a vivir libres de violencia y acoso,

*Hondamente preocupada* por el número cada vez mayor de niños de la calle en todo el mundo y por las sórdidas condiciones en que esos niños suelen tener que vivir,

*Profundamente preocupada* por las matanzas de niños de la calle y la violencia contra ellos, que amenazan el derecho más fundamental de todos: el derecho a la vida,

*Alarmada* ante los graves delitos de esa índole que siguen cometiéndose contra los niños de la calle,

*Reconociendo* el deber y la responsabilidad de los gobiernos de investigar todos los casos de delitos contra niños de la calle y de castigar a quienes los cometan,

*Reconociendo también* que la legislación no basta por sí misma para prevenir la violación de los derechos humanos, incluidos los de los niños de la calle, y que los gobiernos deberían aplicar sus leyes y complementar las medidas legislativas con medidas eficaces, entre otras, en las esferas de la vigilancia del cumplimiento de la ley y la administración de la justicia y en los programas sociales, educativos y de salud pública,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de algunos gobiernos por tomar medidas eficaces para hacer frente a la cuestión de los niños de la calle,

*Acogiendo también con beneplácito* la publicidad que se ha dado a la difícil situación de los niños de la calle y la conciencia cada vez mayor que existe de ella, así como los logros de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos de esos niños y la prestación de asistencia práctica para mejorar su situación, y expresando su agradecimiento por la constante labor de dichas organizaciones,

*Acogiendo además con beneplácito* la valiosa labor realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y sus comités nacionales para mitigar el sufrimiento de los niños de la calle,

*Observando con reconocimiento* la importante labor realizada en la materia por las Naciones Unidas, en particular por el Comité de los Derechos del Niño, por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

*Teniendo presentes* las diversas causas de la aparición y marginación de los niños de la calle, entre ellas, la pobreza, la migración de zonas rurales a urbanas, el desempleo, la desintegración de las familias, la intolerancia, la explotación y la guerra, y que esas causas suelen ser agravadas por la existencia de grandes dificultades socioeconómicas, que hacen más difícil aún su solución,

*Reconociendo* que la prevención y la solución de ciertos aspectos de este problema podrían facilitarse en el contexto del desarrollo económico y social,

*Teniendo presente* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se instó a todos los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, se ocuparan del grave problema de los niños en circunstancias particularmente difíciles, y se instó a